



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

**PUBLICACIÓN EN SITIO WEB**

**RESOLUCIÓN A.G. 1557/24**

**EXPEDIENTE N° 14-04324/24**

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PCDER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACION DESCENTRALIZADA N° 345/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 199 (CONTRATACIONES DESCENTRALIZADAS) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCION A.G. N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

**OBJETO:** CONTRATAR LOS TRABAJOS DE CONSOLIDACIÓN DE LAS FACHADAS ANTE POSIBLE RIESGO URBANO DEL EDIFICIO SITO EN MARCELO T. DE ALVEAR N° 1840/60 C.A.B.A.

**CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO:** Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM):  
**HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

SE RECUERDA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CM 362/2021, QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM), DEBERÁN INGRESAR AL SIGUIENTE LINKS **HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR/** O A LOS QUE EN UN FUTURO LOS REEMPLACEN.

ASIMISMO, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL ART. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- IN FINE, DEL ANEXO I -INSTRUCTIVO-, DE LA CITADA RESOLUCIÓN: "**CUANDO**

USO OFICIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE PRE-INSCRIPTO PODRÁ ADQUIRIR PLIEGO Y PRESENTAR OFERTAS.

NO OBSTANTE, ES REQUISITO OBLIGATORIO HABER FINALIZADO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PARA SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO, COMO ASÍ TAMBIÉN MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA EN DICHO REGISTRO. EN CUYO CASO, NO SERÁ NECESARIO VOLVER A ANEXAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA PARA SER INCORPORADOS EN EL SISTEMA, SINO SOLO AQUELLA QUE SE PRETENDA ACTUALIZAR".


PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN NO HAYA SIDO FINALIZADA POR MOTIVOS QUE NO LE PUEDAN SER ENDILGADOS AL PROVEEDOR, NO SE LO PODRÁ EXCLUIR DE LA POSIBILIDAD DE SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO MARCELO T. DE ALVEAR N°1840 SITA EN MARCELO T DE ALVEAR N°1840/60 PISO 1°, OFICINA 105, C.A.B.A., HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10 HORAS.

**APERTURA, LUGAR Y FECHA:** LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO MARCELO T. DE ALVEAR N°1840 SITA EN MARCELO T DE ALVEAR N°1840/60 PISO 1°, OFICINA 105, C.A.B.A., EL 12 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10 HORAS.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

viii

  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones



ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° /  
Tribunal o dependencia judicial:

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio unitario (letras y N°)	Precio total (letras y N°)

TOTAL		
-------	--	--

USO OFICIAL

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pin.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

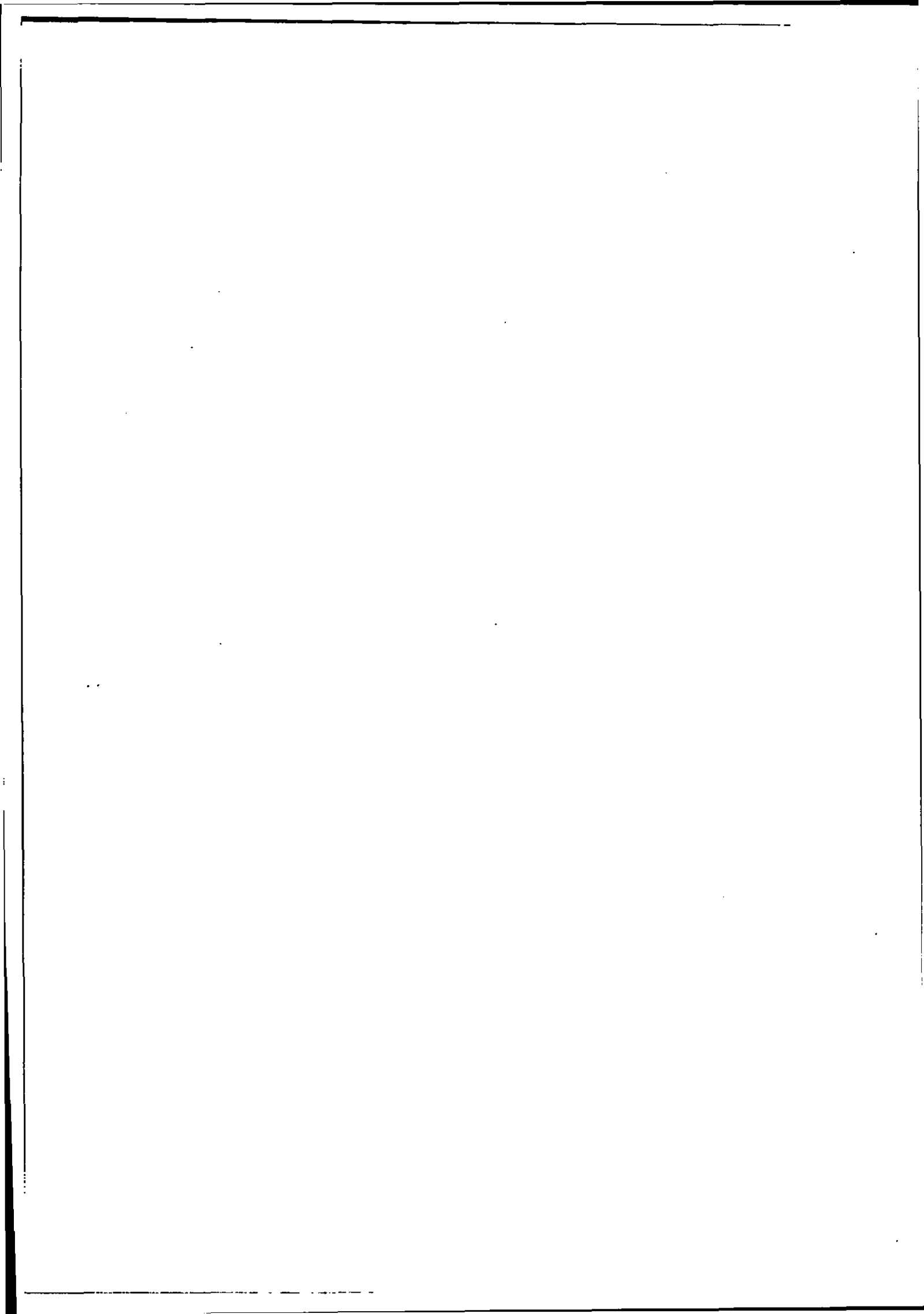
Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I - Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLÁUSULAS PARTICULARES - ADECUACIONES EDILICIAS**  
Procedimientos descentralizados

**OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**  
**DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**  
**DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

<b>Presentación de las ofertas</b>	
Lugar	
Plazo	Hasta la fecha y horario fijados para la apertura de ofertas.
<b>Acto de apertura de ofertas</b>	
Fecha	
Horario	
Lugar	

**ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**El plazo de ejecución será de ..... días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato. (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

A los efectos de comenzar los trabajos de adecuación edilicia se deberá firmar un acta de inicio entre el supervisor de los trabajos y el co-contratante.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

**ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.**

Los oferentes podrán/deberán, según el caso, realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deban desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará, en caso de corresponder:

a) Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

b) La dirección del edificio a visitar es: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

c) La visita deberá coordinarse con: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) al teléfono: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) de lunes a viernes, en el horario de \_\_\_ a \_\_\_ horas; o bien, al e-mail: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

### ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Dirección: (VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)
- b) Plazo para realizar las consultas: hasta (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
- c) Días y horarios: de lunes a viernes, de ..... a ..... Horas (VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

### ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

Si se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

### ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**3.-Las ofertas deberán contener:**

3.1 Otra documentación:

3.2 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.3 La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.

3.4 Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.

3.5 La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el **Anexo B** del presente Pliego.

3.6 La Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los **Anexos C y D** del presente Pliego.

3.7 Formulario de Preinscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los **Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y Anexo E IV**- del presente Pliego.

**ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según el cómputo que forma parte de presente pliego de bases y condiciones, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales por avance". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

**ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

## ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
4. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
5. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
6. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
7. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

## ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.**

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se adjudicará por parte del renglón.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

**ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de      a      horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**; e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**. Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

## **ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.**

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

**3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:**

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que

cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

#### **ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.**

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso al edificio y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

#### **ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.**

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

##### **14.1. Recepción Provisoria.**

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

##### **14.2. Recepción Definitiva.**

La recepción definitiva se otorgará en una única vez en el plazo de 10 días hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerce la supervisión una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

  
VANESA EUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de \_\_\_ a \_\_\_ horas, en la siguiente dirección: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los cinco (5) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición del avance en forma conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo del \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del contrato.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{100}{\text{Meses de obra}}$$

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

**ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.**

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

**ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.**

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.**

La garantía de los trabajos tendrá un plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

**ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto–, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**ANEXO PARA CLAUSULAS PARTICULARES**

**OBJETO: CONSOLIDACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO SITO EN MARCELO T. DE ALVEAR 1840, ANTE POSIBLE RIESGO URBANO.**

**DEPENDENCIA: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**DIRECCIÓN: Marcelo Torcuato de Alvear N°1840, CABA**

▪ **PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución: 70 días hábiles contados a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

▪ **VISITA A LOS EDIFICIOS.**

Será obligatoria. Deberán coordinar la misma con la Intendencia del edificio Marcelo Torcuato de Alvear N°1840, CABA. Contacto: Subintendente mmo. David Gava (david.gava@pjn.gov.ar). Se puede realizar hasta un día hábil previo a la apertura de las ofertas.

▪ **CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.**

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° piso oficina 54. CABA (Dirección General de Infraestructura Judicial) / proyectos@pjn.gov.ar
- Plazo: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.
- Días y horarios: de lunes a viernes de 7:30 a 13:00hs.

▪ **SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

- La supervisión estará a cargo del Ing. Nicolás Bilbao - Contacto: (nicolas.bilbao@pjn.gov.ar).
- Las inspecciones se realizarán el día de la entrega, armado o colocación pautado con la Intendencia anteriormente mencionada, donde se verificará el fiel cumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas.

▪ **FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en Sarmiento 877, CABA de 7:30hs a 13:30hs., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva suscripta por la Intendencia anteriormente mencionada.

- Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días, sólo si se verifica un avance mínimo del QUINCE por ciento (15%) sobre el total de los trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del contrato.
- La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que

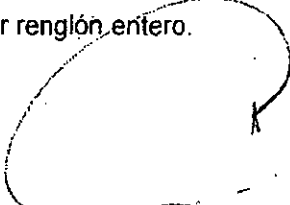
rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

▪ **GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.**

La garantía por la provisión y los trabajos tendrá un plazo de DOCE (12) meses

▪ **ADJUDICACION.**

Se adjudicará por renglón entero.



ATQ. JAVIER M. NUÑEZ  
Dirección General de  
Infraestructura Judicial.

  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones

**ES COPIA**





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



**OBJETO:** CONSOLIDACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO SITO EN MARCELO T. DE ALVEAR 1840, ANTE POSIBLE RIESGO URBANO.

**DEPENDENCIA:** CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**DIRECCIÓN:** MARCELO T. DE ALVEAR 1840, CABA.

### MEMORIA DESCRIPTIVA

El edificio funciona como sede de los Juzgados Nacionales en lo Comercial y Juzgados Federales de la Seguridad Social sito en las calle Marcelo T. de Alvear 1840/60, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nomenclatura catastral sección 11, manzana 75, parcela 1B. El edificio fue proyectado en 1904 por el Ingeniero Manuel S. Ocampo con subsuelo, planta baja, primer piso y un sector del segundo piso con mansarda y en 1920 fue ampliado por el Ingeniero Antonio Paitoví que le agregó un tercer y cuarto piso.

La fachada principal se desarrolla sobre la calle Marcelo T. de Alvear, alcanzando también los frentes sobre la Av. Callao y la calle Riobamba, sumando en total 165 ml.

La finalidad primaria es la de resolver los problemas de desprendimientos de partes de la fachada (revoques, molduras, ornamentos, antepechos, dinteles) , y todo otro elemento que la componga que pudiera representar un riesgo urbano y de seguridad en la vía pública.

Resulta importante mencionar que todo elemento (mensulas, ornamentaciones, etc) que se encuentren en mal estado de conservación y que presenten riesgo de desprendimiento serán retirados, catalogados indicando a que sector pertenece y puesto en resguardo en los sectores que la Supervisión de Obra lo indique.

La mano de obra que se utilice en la presente obra deberá ser calificada, de acuerdo con la calidad constructiva del edificio y de los trabajos que en él se van a realizar.

En líneas generales, los trabajos a ejecutar comprenden:

- Armado de andamios auxiliares y/o puntales extras, instalación de equipos para sujetar silletas y/o balancines.

Arq. JAVIER M. NUÑEZ  
Dirección General de  
Infraestructura Judicial

Ing. CHRISTIAN G. RAYOPPA  
Dirección General de Infraestructura Judicial


USO OFICIAL

- Cobertura vertical y horizontal de malla media sombra en los sectores de trabajo.
- Hidrolavado de la fachada a baja presión para eliminar elementos disgregados o deteriorados (60BAR)
- Cateo manual con piqueta para detectar mediante percusión suave, revoques disgregados o elementos deteriorados y/o flojos en fachada, vertical u horizontal bajo las losas, ménsulas y molduras de los balcones, dinteles de ventanas y puertas. Se verificará la totalidad de los revoques en toda la altura de las fachadas sobre calles Riobamba, Callao y Marcelo T. de Alvear.
- Inspección de grietas: sellado y reparación.
- Impermeabilización de balcones.
- Hidrolavado de fachada para limpieza de la misma, eliminando todo tipo de grasitud, hongos y suciedades para el correcto anclaje del producto impermeabilizante.
- Retiro de andamios y/o puntales auxiliares, dejando los sectores intervenidos en perfecto orden y limpieza.
- Limpieza final de obra.
- Cada una de las intervenciones que se realice deberá ser debidamente documentada, mediante fotografías que será entregada en formato digital.

NOTA: las tareas se ejecutarán por sectores, ejecutando la Contratista un plan de trabajos que será aprobado por la Supervisión de Obra, previo a la iniciación de las mismas.

#### INDICE DE RUBROS

- Rubro 1 TRABAJOS PRELIMINARES
- Rubro 2 DEMOLICIONES
- Rubro 3 MAMPOSTERÍAS
- Rubro 4 REVOQUES
- Rubro 5 VARIOS

  
 VANESA CUGAT  
 Departamento de Licitaciones  
 Subdirección de Contrataciones

**ES COPIA**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

**A- GENERALIDADES**

**a- Trabajos**

- La Contratista ejecutará los trabajos de tal manera, que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y demás documentos contractuales y de las reglas del arte, aunque los planos no representen o las estimaciones no mencionen todos los elementos necesarios a esos efectos. Los materiales provistos o los trabajos ejecutados en virtud de esta cláusula, serán análogos con los establecidos en el contrato.
- Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en las especificaciones, pero que estén indicados en los planos o sea imprescindible ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte y en su totalidad concluida, de acuerdo a su fin y a los documentos del contrato, serán realizados según el caso sin remuneración adicional alguna por la Contratista y serán análogos en clase, aspecto y eficiencia a los elementos o estructuras que vengan a completar.
- La Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Si en la interpretación de los mismos surgieran dudas o divergencias, la Supervisión de Obra determinará en cada caso el criterio a seguir.
- Unión de obras nuevas con existentes: el contratista estará a cargo de la reconstrucción de todas las partes afectadas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en las construcciones existentes, así como de la provisión de todos los trabajos necesarios.
- La Supervisión de Obra podrá solicitar el empleo de determinadas herramientas o equipos, en la medida en que, a su solo juicio, los considere más apropiados para alcanzar un resultado más adecuado a los fines de la intervención a realizar. Dichos cambios no implicarán reconocimiento de mayor costo alguno a favor de la Contratista.

**b- Materiales**

- Los modelos o marcas comerciales que se citen en los planos o en el presente pliego sirven para fijar normas de construcción, niveles de calidad o criterios formales acorde con la intención con la que la obra ha sido proyectada, por lo que, aquellas citas o referencias, en modo alguno implican el compromiso de aceptar modelos o marcas si no cumplen con las normas de calidad o características requeridas. La Contratista podrá optar por elementos probadamente equivalentes de modo que, en su propuesta, indicará las marcas de la totalidad de elementos a instalar, adjuntando descripciones técnicas, folletos y/o muestras según corresponda, etc. Se aclara que la equivalencia de calidad queda sujeta a la aprobación de la Supervisión de Obra.
- El contratista queda obligado a presentar muestras de todos los materiales y elementos que se incorporen a la obra, para su aprobación, perfectamente identificados y envasados. Las mismas deberán ser presentadas por lo menos siete (7) días hábiles antes de su utilización en la obra.
- La Contratista deberá controlar las diluciones y dosificaciones de los productos y mezclas a los efectos de su correcta preparación y aplicación, haciéndose responsable de las alteraciones provocadas por modificaciones en

Arq. JAVIER M. NUÑEZ  
Dirección General de  
Infraestructura Judicial

Ing. CHRISTIANO V. TROPPIA  
Dirección General de Infraestructura Judicial

USO OFICIAL

los tratamientos y sus indicaciones, sin previa autorización de la Supervisión de Obra.

**c - Ensayos**

• Antes de la aplicación generalizada de cualquier tratamiento, material, etc., cuando a criterio de la Supervisión de obra sea solicitado, se deberán hacer los ensayos que correspondan. Para ello se asignarán sectores pequeños aunque representativos de la situación en estudio. Dichos ensayos se llevarán a cabo bajo la supervisión de la Supervisión de Obra.

• Los ensayos estarán dirigidos, en principio, a verificar las técnicas y productos especificados en el presente pliego, pero servirán también para contrastar la eficiencia, tanto de productos o técnicas alternativas que proponga la Contratista, como aquellas pruebas complementarias que solicite la Supervisión Obra sobre la marcha de los trabajos.

• Dichos tramos de muestra serán ejecutados en forma completa, con la totalidad de los elementos que los componen y las terminaciones proyectadas. Cualquier diferencia entre la propuesta de los trabajos o las muestras aprobadas y los trabajos ejecutados o materiales utilizados, podrá dar motivo al rechazo de los mismos, siendo el contratista el responsable de los perjuicios y gastos que acarree.

**d - Medidas de seguridad**

El contratista procederá a tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, estando a su cargo los apuntalamientos, vallas y defensas imprescindibles, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se pudieran ocasionar en inmuebles y construcciones linderas o personas y cosas ajenas a la obra. Del mismo modo, si tuviese motivos para creer que edificios o estructuras adyacentes se hallasen en condiciones deficientes, informará sin demora y por escrito a la Supervisión de Obra, debiendo ésta inspeccionar la misma y disponer lo que corresponda.

Queda terminantemente prohibido producir derrumbamientos en bloques de paredes o empleo de métodos que pudieran producir molestias a terceros.

El contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su reglamentación, y a todas aquellas que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación vigente.

Todo personal que se desempeñe en la obra en nombre de la Contratista y no tuviere relación de dependencia con ésta, deberá presentar el correspondiente seguro de vida y por accidentes personales por el monto equivalente a las que las ART toman como tope máximo.

Es obligatorio para el contratista tener en las obras los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

Previamente a la firma del acta de inicio de obra, la Contratista deberá presentar el Plan de Seguridad e Higiene aprobado por la ART correspondiente, contrato del profesional responsable por la Seguridad e Higiene del trabajo de la obra que se licita, todo ello debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de la provincia del asiento.

El plan aprobado por la ART deberá contener la nómina del personal y funciones que desarrollará cada una de las personas afectadas a la obra. Si durante el transcurso de la obra hubiere incorporación de personal, la Contratista deberá presentar por Nota de Pedido con una antelación mínima de 24hs de la efectiva incorporación, la constancia de afiliación del nuevo personal a la ART correspondiente. En caso de incumplimiento de lo precedentemente consignado, se exigirá el retiro del personal que no estuviere debidamente asegurado pudiendo suspender la continuación de las obras, siendo en todos los casos posibles la Contratista de la aplicación de las



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

multas previstas en el presente pliego hasta tanto se regularice la situación.

**e - Inspección obligatoria del lugar a intervenir**

Los oferentes deberán realizar una visita técnica al edificio previo a la cotización, a los efectos de tomar conocimiento de las instalaciones existentes, horarios y condiciones de trabajo a los que deban adaptarse.

La empresa Contratista no podrá posteriormente alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

NOTA: los trabajos se ejecutarán de lunes a viernes de 7:30 a 17:00 hs salvo expresas indicaciones. Los mismos se efectuarán de manera tal que no afecten el desempeño normal de las tareas propias de los Juzgados. Se deberán programar los horarios y las tareas a ejecutar con la Supervisión de obra.

**RUBRO 1 TRABAJOS PRELIMINARES**

**1.1 Andamios y silletas extras.**- En los casos que la Contratista entienda la necesidad del armado de silletas, andamios y/o puntales extras a los ya instalados, sólo se admitirán andamios de tipo tubular (pre-armados, de caño y nudo o sistema multi-direccional).

La contratista deberá realizar los trámites que fueran necesarios para la aprobación de la ocupación de la acera ante los organismos correspondientes, así como el pago de los derechos que esto acarree.

Asimismo, deberá presentar los planos correspondientes para su aprobación ante la Supervisión de Obra, previo al comienzo del armado de cualquier estructura. La totalidad de la mencionada estructura deberá estar recubierta con tela media sombra.

El contratista deberá presentar plano de armado de andamios y protecciones a la aprobación de la Supervisión de obra, con un plazo de antelación no menor a cinco días hábiles a su montaje.

Tanto en el armado de andamios como en el uso de silletas o grúas se deberán cumplimentar todas las normas de seguridad vigentes para el personal obrero, ya sean lo que respecta a prevención (uso de cascos, arneses, etc.) como en la cobertura de seguros, además de contar con los permisos que otorga el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

No se admitirá la fijación de las protecciones a las partes originales del edificio que se vayan a conservar mediante elementos que puedan dañarlos, como clavos, ganchos, tornillos, etc.

Durante las tareas de intervención en las fachadas, se deberán prever las protecciones necesarias para no dañar los materiales y espacios del interior del edificio, ni las construcciones linderas, a terceros y a cosas de terceros.

**1.2 Obrador y Plantel.** El Contratista preparará el obrador cumplimentando las disposiciones contenidas en el Código de Edificación del lugar, como así en lo que respecta a vallas provisionales a ejecutar sobre línea municipal o divisorias de predios. Deberá prever locales para el sereno, depósito de materiales, personal obrero y Supervisión de obra, como así vestuarios y locales sanitarios, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, debiendo proveer el mobiliario necesario para los mismos.

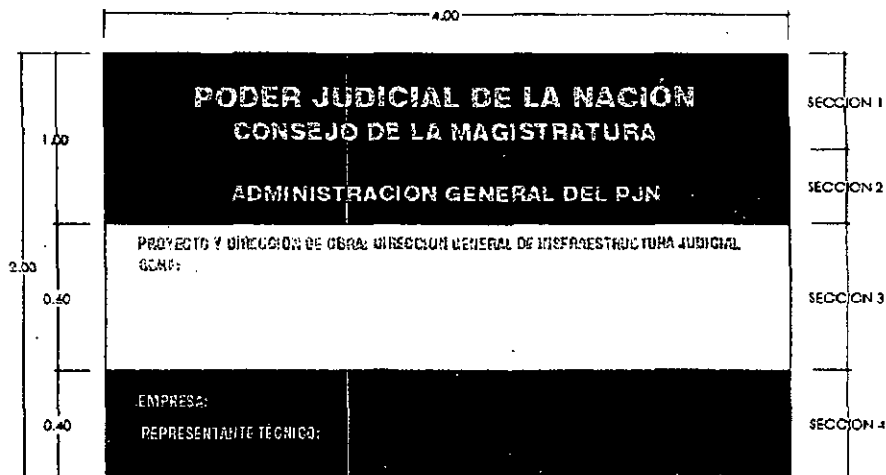
**1.3 Cartel de obra.** La empresa contratista deberá colocar, en un lugar visible a determinar por el Director de Obra, un cartel según modelo que se acompaña que tendrá las siguientes dimensiones: 2,00 m de alto por 4,00 m

Dr. JAVIER M. NUÑEZ  
Dirección General de  
Infraestructura Judicial

Ing. CRISTIAN E. FAROPPA  
Dirección General de Infraestructura Judicial

USO OFICIAL

de largo, realizado en chapa de acero BWG N° 22, o bien podrá ser de tela plástica ploteada provista de un marco suficientemente resistente y con una estructura de tubos de chapa N° 20 de 2"x2", debidamente empotrados. A continuación se detallan las características que deberá tener el cartel de obra:



**REFERENCIAS:**

FONDO AZUL: R.G.B. - 18.73.130

TIPOGRAFÍA: Herética-Condensad-8dd

**TAMAÑOS DE LETRA:**

SECCION 1: 450  
SECCION 2: 350  
SECCION 3: 250  
SECCION 4: 250

**Normas o consideraciones particulares:**

A pedido de la Supervisión de la Obra, la Contratista tomará todos los recaudos que aquella considere necesarios, antes, durante y después de las obras.

La Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para asegurar la continuidad normal de los trabajos, en razón de que el edificio se encuentra ubicado dentro del radio céntrico, con las limitaciones que esto implica: restricción de estacionamiento vehicular, horarios de carga y descarga, corte del tránsito, etc..

La Contratista deberá tener en cuenta que las obras se encuentran dentro de los límites de un inmueble único cuya actividad no será suspendida por las tareas de construcción, no interfiriendo en ningún momento con el normal desarrollo de las actividades judiciales.

En el caso en que algunas tareas de obra resulten de inevitable interferencia (tales como la demolición y reconstrucción de veredas, los cortes en suministros de energía, agua, etc.), éstas serán realizadas fuera del horario judicial (antes de la 7:30 hs y luego de las 13:30 hs) y durante períodos cortos de tiempo, no pudiendo la Contratista solicitar ningún resarcimiento basado en dichos trabajos.

La Contratista deberá planificar las obras de modo tal de producir el mínimo de perturbaciones (ruidos, vibraciones, polvo, etc.) especialmente durante el horario de actividad judicial, previendo horarios y días especiales para la realización de tareas que se estimen molestas.

Asimismo programará las mismas con la suficiente antelación, comunicando el tipo de obra, la fecha y el horario previsto a la Supervisión de la Obra, la que evaluará las mismas y las coordinará con la actividad del inmueble.

*[Firma]*  
VANESA CUGAT

Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones

**ES COPIA**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

**RUBRO 2. DEMOLICIONES**

**Generalidades.** La Contratista, deberá tener en cuenta que se incluyen en las mismas trabajos parciales y/o totales de demolición de acuerdo con las previsiones del proyecto, debiendo respetar las indicaciones que a tal fin se incluyan en los planos y especificaciones.

Los trabajos de demolición comprenderán la demolición propiamente dicha: la remoción de los materiales y escombros provenientes de la misma y el retiro fuera de la obra de los materiales desechables hasta su destino final, según indique la Supervisión de Obra. El Contratista efectuará las demoliciones, cumplimentando las disposiciones contenidas en el Código de Edificación y Reglamentaciones Municipales vigentes tanto en lo administrativo - permisos previos, presentación y aprobación de planos, desratización, etc. -, como en el aspecto técnico - impermeabilización de canaletas, estabilidad de muros, etc.

**De las instalaciones que se afecten.** No se pondrán fuera de uso conexiones de electricidad u otro servicio sin emplear los dispositivos de seguridad que se requiera en cada caso, debiendo darse el aviso que corresponda previamente a la entidad prestataria del servicio afectado, solicitando los correspondientes retiros de conexiones e instalaciones que fueran necesarios.

En el caso que algún corte fuera ineludible para la normal continuidad de los trabajos, éste se encontrará previsto por el Contratista dentro del Plan de Trabajos y deberá efectuarse teniendo en cuenta el horario de atención de los tribunales (Días Hábiles de 7:30 a 13:30hs), fuera del mismo y con un límite de tiempo mínimo posible.

Cualquier tipo de corte será avisado a la Supervisión de Obra con la antelación que éstos consideren conveniente a fin de poder tomar los recaudos correspondientes.

Las mismas previsiones se tomarán con respecto a la realización de obras u operaciones que puedan llegar a perturbar el normal desenvolvimiento del sector del edificio que se mantiene en funciones, invadiendo sectores fuera del lugar de las tareas: cortes de circulaciones, ruidos excesivos, producción de polvo, chispas, caída de materiales, etc.

**Medidas de seguridad.** La Contratista procederá a tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, estando a su cargo los apuntalamientos, vallas y defensas imprescindibles, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se pudieran ocasionar en construcciones linderas o personas ajenas a la obra. Del mismo modo, si tuviese motivos para creer que edificios o estructuras adyacentes se hallaren en condiciones deficientes, informará sin demora y por escrito a la Supervisión de Obra, debiendo ésta inspeccionar la misma y disponer lo que corresponda. Si la demolición ofrece peligro a personas se procederá a evitarla, empleando los recursos técnicos aconsejables.

**Retiro de materiales:** Salvo indicación en contrario los materiales que provengan de las demoliciones quedarán de propiedad del Contratista, quien los retirará de la obra.

Cuando la Supervisión de Obra considere que algún material u objeto sea recuperable para el Poder Judicial por su valor artístico y/o material, deberá depositarlo donde ésta lo indique. Los mismos deberán ser debidamente

Arg. JAVIER M. NUÑEZ  
Dirección General de  
Infraestructura Judicial

Ing. CHRISTIAN G. FAROPPA  
Dirección General de Infraestructura Judicial

USO OFICIAL

manipulados, procediendo a su catalogación indicando tipo de elemento y ubicación original.

Cuando existan riesgos debidos a los trabajos de demolición, la Supervisión de Obra podrá pedir los apuntalamientos que considere necesarios. Del mismo modo, podrá solicitar la colocación de testigos para registrar las deformaciones o movimientos que puedan producirse como consecuencia de los trabajos en la zona afectada o su entorno.

**Fachadas:** Cuando se prevea la demolición de elementos o partes de la fachada (revoques desprendidos, parches, etc.) se hará con el mayor de los cuidados, evitando alterar o destruir áreas próximas. Para ello se trabajará con herramientas de percusión manuales y livianas. Los revoques se retirarán empleando cinceles afilados, controlando el ángulo y la intensidad del golpe para no dañar la superficie de los ladrillos ni el revoque del entorno. Para asegurar la integridad del revoque circundante, las áreas a demoler podrán limitarse mediante cortes efectuados con disco diamantado y amoladora.

**2.1 Hidrolavado:** Se procederá a hidrolavar toda la superficie de las fachadas, utilizando una presión baja de agua (entre 60 y 150 BAR). La misma tiene la finalidad de desprender todos aquellos elementos que se encuentren flojos, revoques disgregados y/o pinturas descascaradas que representen un peligro de desprendimiento, provocando así un posible riesgo urbano.

Mediante este proceso también se eliminarán la totalidad de microorganismos (mohos, musgos, verdín, líquenes)

En los casos que se encuentre vegetación con raíces, las mismas serán tratadas con biocidas y/o herbicidas por inyecciones. En ningún caso se deberá arrancar los vegetales para no arrastrar los revoques con esa acción.

Se deberán realizar los ensayos de limpieza "in situ", a fin de verificar la presión del agua y la distancia adecuada entre la tobera y la pared.

**2.2 Demolición por medio de percusión.** Se deberá verificar mediante la percusión con herramientas livianas, el estado de la totalidad de todos los elementos que conforman las fachadas, eliminando así todas las partes flojas o con peligro de desprenderse.

### **RUBRO 3. MAMPOSTERIAS**

**3.1 Fisuras, llaves y sellado en mampostería existente:** Inspeccionar los muros para detectar grietas y/o fisuras en la mampostería y proceder a su reparación.

En los casos de fisuras se procederá a sellar las mismas con sellador elástico del tipo Sikaflex 1ª o con sellador adhesivo de poliuretano curado rápido N° 550 de 3M o similares de igual o mayor calidad.

En los sectores donde se verifique la existencia de grietas se limpiará y eliminará todo el material flojo, se procederá a su amolado con disco generando una apertura no mayor a los 5mm por 5mm, debiéndose conseguir una junta de labios firmes y limpios para su posterior sellado.

En el caso que la Contratista y/o Supervisión de obra considere necesario realizar llaves, las mismas se ejecutarán siguiendo las reglas del buen arte, realizando canaletas con amoladora de 5 cm de ancho por 7cm de profundidad, en forma de Z, cocidas con llaves de hierro diámetro 8 cada 20 cm. fijando sus extremos con concreto.

### **3.2 Ménsulas y dinteles.**

**Ménsulas:** una vez verificada su correcta sujeción a la fachada, se procederá a realizar un cateo mediante una apertura realizada con mecha copa de 50mm de diámetro hasta encontrar los hierros de la misma. Si los mismos se encuentran en estado de corrosión, las ménsulas se retirarán con esmero y





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

cuidado, procediéndose a su catalogación y resguardo, en el lugar que indique la Intendencia del edificio.

**Dinteles:** se procederá a verificar su estado, en los casos donde se encuentren armaduras dañadas, se removerá el óxido delaminado de las armaduras expuestas mediante arenado o métodos mecánicos que aseguren el retiro del óxido delaminado dejando el acero sin óxido superficial. La armadura se puede lijar, cepillar o aplicarse arena a presión, siempre que la opción escogida garantice la completa eliminación de la capa de óxido, dejando el acero a la vista en toda su sección. De una correcta eliminación del óxido será un factor de gran importancia para que la reparación sea efectiva. En la armadura así tratada se aplicará un inhibidor de corrosión y puente de adherencia, tipo SikaTop® Armatec® 110 EpoCem® o material de similares características.

**3.3 Balcones.** Se procederá a verificar el estado de los perfiles IPN estructurales. En los casos donde se encuentren patologías, se removerá el óxido mediante arenado o métodos mecánicos que aseguren el retiro dejando el acero sin óxido superficial. La superficie de los perfiles se puede lijar, cepillar, siempre que la opción escogida garantice la completa eliminación de la capa de óxido, dejando el acero a la vista en toda su sección. De una correcta eliminación del óxido será un factor de gran importancia para que la reparación sea efectiva.

En la armadura así tratada se aplicará un inhibidor de corrosión y puente de adherencia, tipo SikaTop® Armatec® 110 EpoCem® o material de similares características.

**REVOQUES Y REVOQUES**

**Generalidades.** Los paramentos que deban revocarse o enlucirse, serán preparados adecuadamente, procediendo a su limpieza en forma tal, que presente una superficie apta para recibir las capas de revoques. En los casos particulares en que el paramento a revocar posea mezclas adheridas, las mismas deberán eliminarse. En caso que las afloraciones fueran excesivas, se eliminarán con ácido clorhídrico diluido al 10%, lavando luego el muro con abundante agua. Finalizada la limpieza de los paramentos, se deberá proceder a mojar los mismos con agua hasta su saturación.

**4.1 Revoques exteriores comunes.**

**Azotado hidrófugo.** Los paramentos de la fachada, donde se realizaron intervenciones, llevarán en todos los casos una capa impermeable a base de cemento, previo a la aplicación del revoque (jaharro y enlucido), la misma se aplicará directamente sobre el muro una vez limpio y preparado, en forma de azotado o salpicado, debiendo obtenerse una capa absolutamente impermeable y presentar una superficie rugosa de buena adherencia al revoque que se aplique. Dicha mezcla estará constituida por 1 de cemento y 3 de arena mediana (mortero de cemento) empastada con agua, con adición de hidrófugo químico inorgánico de marca reconocida y aceptada por la supervisión de obra, con la dosificación de 1 kg. de pasta en 10 litros de agua, empleándose la solución obtenida como agua de amasado. Los hidrófugos además cumplirán lo estipulado en la norma IRAM N° 1572 y su aplicación se ajustará en un todo a las indicaciones del fabricante o fabricante.

Ingeniero Juan C. Borroja  
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JAVIER M. NUÑEZ  
Dirección General de  
Infraestructura Judicial

USO OFICIAL

adecuada corrección de la superficie impermeabilizada mediante raspado, a fin de obtener una textura apta para el soporte de las capas subsiguientes.

**Revoque grueso exterior (a fin de proteger al azotado hidrófugo):**

- a) Jaharro bajo enlucido a la cal:  
½ : 1 : 3 (cemento-cal aérea-arena mediana)
- b) Jaharro bajo material preparado:  
1 : 1 : 5 (cemento-cal-arena gruesa)
- c) Jaharro bajo revestimiento:  
Se colocará sobre azotado hidrófugo 1:3

**4.2 Revoque bajo losas de balcones.** Previo a la reparación de los revoques bajo losas, se aplicará en los pisos de todos los balcones un impermeabilizante incoloro (tipo Sikafill tapagoterías de la marca Sika o similar de igual o mayor calidad).

Se reparará el revoque bajo losas de los balcones, picando el material flojo y tratando la armadura de hierro expuesta con producto tipo "Sika Top Armatec 108" o similar de igual calidad. Se aplicará el producto con pincel semiduro sobre los hierros, formando una capa de 1 mm de espesor, luego de 2 horas se aplicará una segunda capa. Se dejarán pasar otras 2 horas antes de proceder a reconstruir el revoque con un mortero cementiceo.

**4.3 Hidrolavado final.** Se deberán realizar los ensayos de limpieza "in situ", a fin de verificar la presión del agua y la distancia adecuada entre la tobera y la pared.

Se deberán dejar las superficies libres de hollín, grasitud, hongos y suciedades producto de la polución ambiental para poder realizar una correcta impermeabilización.

**4.4 Impermeabilización.** Una vez finalizado la totalidad del proceso de hidrolavado, y seque la superficie de los paramentos de la fachada, se aplicará un agente hidrorrepelente siliconado transparente tipo "Wacker 290" o similar de igual calidad en toda la superficie. Se diluirá el producto en una proporción de una parte en quince de aguarrás, y se aplicará por pulverización hasta la saturación, dos o tres manos, sin dejar que seque, húmedo sobre húmedo.

**RUBRO 5 - VARIOS**

**5.1 Limpieza final de obra.** La empresa contratista deberá efectuar la limpieza final de la obra. Tendrá especial cuidado en no dejar elementos cortantes u otros que impliquen riesgos.

La Supervisión de Obra estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpieza.

Los residuos serán retirados de la obra, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Al finalizar los trabajos, el Contratista entregará la obra perfectamente limpia y en condiciones de ser utilizada, incluyendo los sectores que no hayan sido intervenidos y que han quedado sucios como consecuencia de la ejecución de los trabajos detallados en este pliego licitatorio.

**5.2 Pago de derechos.** El pago de derechos de cualquier tipo que correspondan a construcción, presentación, tramitación y aprobación de planos y/o documentación, estará a cargo del Contratista en el caso que sean exigidos por el Gobierno local.

VANESA CUGAT  
Departamento de licitaciones  
Subdirección de contrataciones

ES COPIA

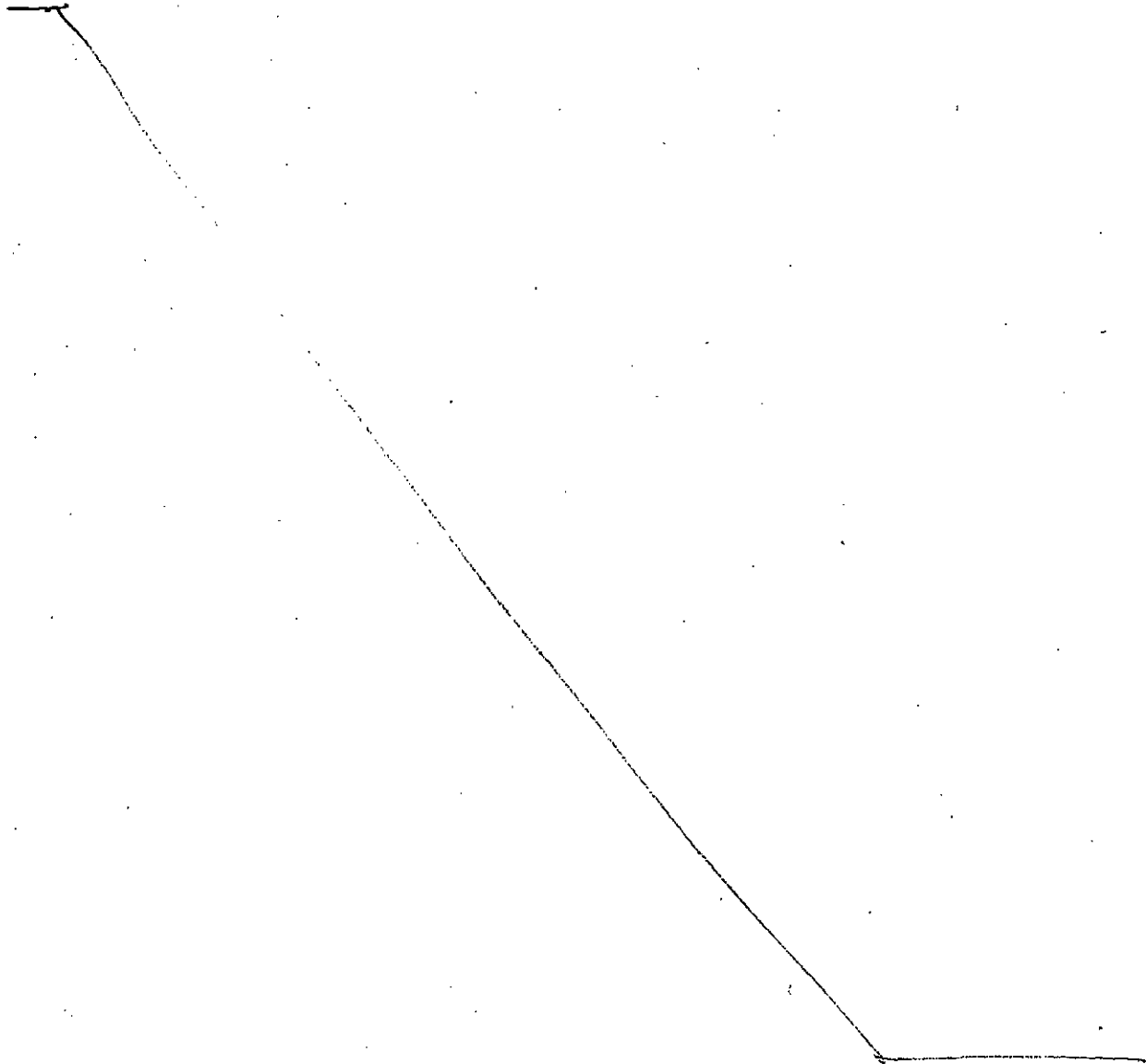


**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

A los efectos de las tramitaciones que se deben realizar ante el Gobierno local el Contratista asumirá el papel de Proyectista, Director de Obra y Constructor, firmando como tal toda la documentación que se presente ante esos organismos, mientras el Poder Judicial de la Nación sólo asume el papel del Propietario.



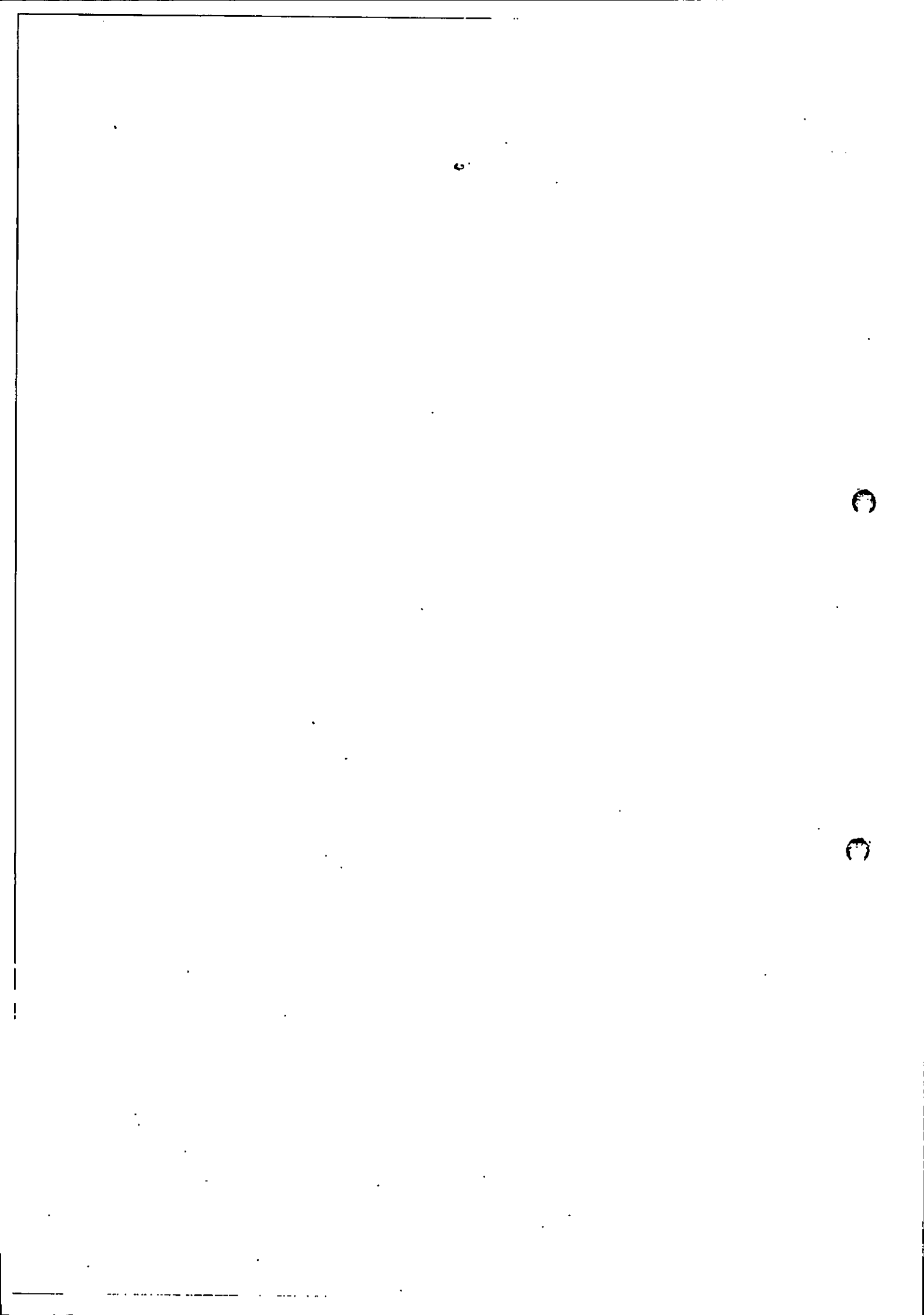
USO OFICIAL

**ES COPIA**

*[Signature]*  
**VANESA CUGAT**  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones

**Arq. JAVIER M. NUÑEZ**  
Dirección General de  
Infraestructura Judicial

*[Signature]*  
**Ing. CHESTAN G. FAROPPA**  
Dirección General de Infraestructura Judicial





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



Obra: Juzgados Nacionales en lo Comercial y Juzgados Federales de la Seguridad Social  
Marcelo T. de Alvear 1840/60, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DEL DETERIORO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS FACHADAS

PLANILLA DE COTIZACIÓN

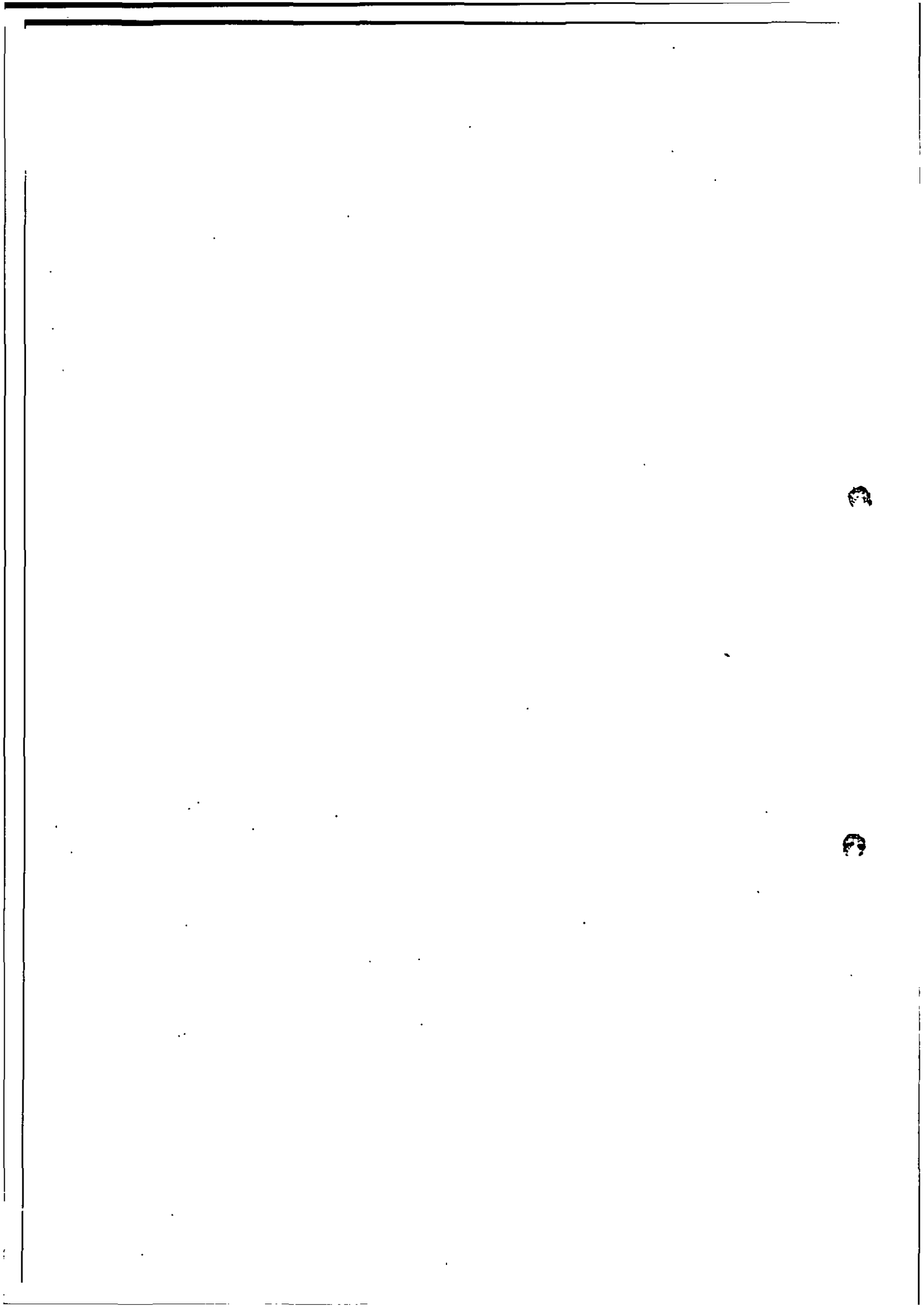
Item	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>1. TAREAS PRELIMINARES</b>					
1.1	Armado y retiro de andamios y puntales extras	u	1		
1.2	Obrador	u	1		
1.3	Cartel de obra	u	1		
<b>2. DEMOLICIONES</b>					
2.1	Hidrolavado	m2	4200		
2.2	Demolición de elementos y/o partes flojes o con peligro de desprendimiento	gl	1		
<b>3. MAMPOSTERIAS</b>					
3.1	Fisuras, llaves y sellado de mamposterías existentes	gl	1		
3.2	Trabajos de reparación en ménsulas y dinteles	gl	1		
3.3	Trabajos de reparación en balcones	gl	1		
<b>4. REVOQUES</b>					
4.1	Revoques exteriores comunes	gl	1		
4.2	Revoques bajo losas en balcones	gl	1		
4.3	Hidrolavado final	m2	4200		
4.4	Impermeabilización	m2	4200		
<b>5. VARIOS</b>					
5.1	Limpieza final de obra	u	1		
5.2	Pago de derechos	u	1		
<b>TOTAL OBRAS</b>					

**VANESA CUGAT**  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones

**ES COPIA**

Arq. **JAVIER M. NÚÑEZ**  
Dirección General de  
Infraestructura Judicial

Ing. **ESTERITA FAROPPA**  
Dirección General de Infraestructura Judicial





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)**

*"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*

**Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)**

**11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".**

**Declaración Jurada:** Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Condición (Titular/Apoderado/Representante  
Legal/Etc.): \_\_\_\_\_

## NOTA ACLARATORIA

### CLÁUSULAS PARTICULARES


#### ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

No resulta necesario presentar junto con la oferta las declaraciones juradas descriptas en los puntos 3.5, 3.6 y 3.7 (Anexos B, C, D Y E I, E II, E III y E IV) en atención que dicha documentación se encuentra en el sistema de registro de proveedores (srpcm.gov.ar).

#### ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) Podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) Deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al reglamento de contrataciones.
- d) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.

  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones